

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo son de aplicación a las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones públicas previendo en el momento de su publicación la necesidad de regular, a través de una normativa específica para las Administraciones públicas, determinadas cuestiones tales como la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas y la definición de las funciones y niveles de cualificación de los empleados públicos que las lleven a cabo.

Segundo. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, estableció por una parte, las funciones de nivel básico, así como las de nivel intermedio y superior y, por otra las formas de acreditar la formación para realizar dichas funciones.

Tercero. Se desarrolló el citado Real Decreto 39/1997 para establecer la autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales referente a las funciones de nivel intermedio y superior.

Cuarto. Durante el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se han producido importantes modificaciones, entre ellas, es necesario citar la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que profundiza en la necesidad de integrar la actividad preventiva en el sistema general de gestión de las organizaciones.

Quinto. Además, el Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y otros, derogó la disposición adicional tercera sobre acreditación de la formación para realizar las funciones de nivel intermedio y nivel superior, dando paso así a las titulaciones oficiales aprobadas por las autoridades competentes que cumplen con los requisitos de formación mínima exigidos en los artículos 36 y 37 del citado Reglamento de los Servicios de Prevención.

Sexto. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos adaptó la normativa sobre prevención de riesgos laborales en su ámbito a través de la publicación del Decreto 168/2009, de 29 de diciembre.

Séptimo. El Decreto 168/2009 estableció como instrumento fundamental de la acción preventiva en la Administración pública estructurar dicha acción a través de la actuación de uno o varios empleados y empleadas públicas de la Administración pública específicamente designados para ello

Octavo. La Administración educativa Canaria ha legislado sobre la organización y funcionamiento de los centros escolares, publicando el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1





RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad comenzó a promover en el año 2012 la figura del coordinador o de la coordinadora de prevención de riesgos laborales en los centros educativos, de forma que constituyera uno de los pilares de la prevención integrada en toda la línea jerárquica de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Así se publicó la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 6 de septiembre de 2012.

Décimo. En la línea de desarrollar normativamente la integración de la prevención en la Administración educativa, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha desarrollado el citado Decreto 81/2010 publicando la Orden de 9 de octubre de 2013 donde se comienza a concretar la figura del coordinador o coordinadora de prevención de riesgos laborales respecto a su designación, funciones y formación, ajustándose a lo especificado en la normativa de prevención de riesgos laborales en ese aspecto.

Undécimo. Con la finalidad de avanzar en el perfeccionamiento profesional, y dar cumplimiento a la referida normativa, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha definido “la acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales” la cual implica un reconocimiento competencial a las personas docentes que realicen el programa formativo de esta convocatoria y sean evaluadas positivamente.

Duodécimo. En el curso 2013/2014 se publicó la Resolución Conjunta de la Dirección General de Personal y de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, que aprobó y convocó el proceso de acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales para docentes de los centros educativos públicos no universitarios.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Artículo 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269, de 10/11/1995), sobre *Objeto y carácter de la norma*. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Segundo. El artículo 14 apartado 1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre *Derecho a la protección frente a los riesgos laborales*. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

Tercero. El antedicho artículo 14 apartado 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales indica que el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Cuarto. El artículo 16 apartado 1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre *Plan de prevención de riesgos laborales* expone que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el párrafo siguiente.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Quinto. El artículo 31.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre *Servicios de Prevención*. Para el establecimiento de estos servicios en las Administraciones públicas se tendrá en cuenta su estructura organizativa y la existencia, en su caso, de ámbitos sectoriales y descentralizados.

Sexto. La disposición adicional cuarta, apartado 1, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31/01/1997) sobre *Aplicación a las Administraciones públicas*. En el ámbito de las Administraciones públicas, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas y la definición de las funciones y niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo se realizará en los términos que se regulen en la normativa específica que al efecto se dicte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Séptimo. El artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre *Formación de los trabajadores*. La formación deberá estar centrada específicamente en la función de cada trabajador, que en el ámbito de la Administración pública y respecto a esta resolución se refiere al empleado o empleada pública como el personal designado para realizar las funciones de nivel básico.

Octavo. El artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención sobre *Funciones de nivel básico*. La formación tendrá el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo IV del citado reglamento cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención. En el caso del sector educativo, dada la variabilidad, especificidad de las enseñanzas y tipología de centros educativos, la duración se corresponde con 50 horas.

Noveno. El artículo 7 del Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos (BOC 25, de 8.2.2010) sobre constitución del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación como Servicio de Prevención Propio, cuyo ámbito de actuación será el personal propio que preste servicios en los Centros Educativos. Se

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

integrará en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Décimo. El artículo 10 del Decreto 168/2009 sobre Empleados públicos designados especifica que los órganos a los que se hallen adscritos los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales podrán designar empleados públicos para ejercer la actividad preventiva entre el personal que desempeñe puestos de trabajo comprendidos en el ámbito de actuación de tales Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal designado desarrollará, en coordinación y colaboración con el Servicio de Prevención correspondiente, las funciones de nivel básico, para lo cual contará con la capacitación requerida. De contar en el ámbito correspondiente con empleados públicos que estén en posesión de la certificación acreditativa que les habilite para el desempeño de estas funciones, designará preferentemente a dichos empleados públicos, teniendo en cuenta sus conocimientos específicos en materia de prevención de riesgos laborales, en otro caso, se les impartirá la formación a que hace referencia el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Undécimo. El artículo 12 del Decreto 168/2009 sobre *Atribución de competencias*. Los titulares de los Órganos de los que dependen los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales dictarán las instrucciones precisas en materia de prevención de riesgos laborales.

Duodécimo. El Anexo I del Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Canarias (BOC n.º 10, de 16/01/2014). Se crea la Jefatura de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Área Educación, perteneciente a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Decimotercero. La disposición adicional cuarta del Decreto 168/2009 sobre *Acciones formativas en colaboración*. Los responsables de los Servicios de Prevención, en sus ámbitos respectivos, adoptarán de forma coordinada las medidas oportunas para establecer, a efectos de la formación derivada de las correspondientes evaluaciones de riesgos y de la acción preventiva, los cauces de colaboración, que en su caso sean oportunos, con los siguientes Organismos: Instituto Canario de Administración Pública, Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Escuela de Servicios Socio sanitarios de Canarias, Academia Canaria de Seguridad e Instituto Canario de Seguridad Laboral, sin perjuicio de las acciones formativas que realicen los Servicios de Prevención con sus propios recursos o con Servicios de Prevención Ajenos.

Decimocuarto. El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22/07/2010)

Decimoquinto. Los Anexos I y II de la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades n.º 284 de 2014, por la que se dictan instrucciones para impulsar durante el curso 2014-2015 el

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1





RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

proceso de mejora continua en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosexto. El capítulo III de la Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, sobre Autorización de entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimoséptimo. El artículo 65 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 200, de 16/10/2013), establece la figura del Coordinador o Coordinadora de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos: personal docente nombrado por la dirección del centro para llevar a cabo el desempeño de las funciones de la actividad preventiva de nivel básico previstas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997.

Decimooctavo. La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General (BOC n.º 70, de 8/06/1998).

Decimonoveno. La Circular de 30 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para la organización de las actividades formativas que se imparten total o parcialmente a distancia.

RESOLVEMOS

Primero. Convocar el procedimiento de acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales para personal docente de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias con arreglo a las bases, modelo de solicitud, programa formativo y evaluación, funciones de la persona acreditada en prevención de riesgos laborales (nivel básico) y compromisos que adquiere, que se detallan en los anexos I a VI de la presente Resolución.

Segundo. La acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales, será reconocida en el porfolio individual de formación del profesorado y se contemplará como un valor adicional en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en los términos que ésta determine. Será requisito para el desempeño

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

de las funciones de nivel básico de los Coordinadores y Coordinadoras de prevención de riesgos laborales en los centros educativos públicos no universitarios. Al mismo tiempo podrá ser valorada, en los términos que se establezca, para concursos de traslados del personal docente.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

ANEXO I

BASES

Primera. Objetivo de la convocatoria.

Acreditar al profesorado participante para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

Segunda. Personas destinatarias de la convocatoria.

Participará el personal docente, preferentemente con destino definitivo, que en el presente curso escolar 2014/2015 haya sido nombrado Coordinador o Coordinadora de Prevención y no disponga, en el momento de su nombramiento, de la acreditación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel básico prevista en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tercera. El procedimiento de acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales se desarrollará en tres etapas diferenciadas:

- i) Selección de personas candidatas conforme a los criterios establecidos en la base cuarta.
- ii) Desarrollo del programa formativo.
- iii) Acreditación por la Administración educativa.

Cuarta. Modalidades de acceso a la acreditación.

El acceso al proceso de acreditación se podrá realizar por dos modalidades alternativas:

- Modalidad A. La persona candidata ha de ser propuesta por su centro educativo según se establece en la base sexta de esta convocatoria debiendo superar el programa formativo y la evaluación positiva de su desempeño.
Esta modalidad, por tanto, recorre las tres fases establecidas en la base tercera.
- Modalidad B. La persona candidata debe acreditar estar en posesión de la formación necesaria señalada en el anexo VI.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

Quinta. Número de plazas.

El número de plazas previstas para la modalidad A será de 100.

La modalidad B tiene plazas ilimitadas.

Sexta. Proceso de acreditación en la modalidad A.

1. Selección de personas propuestas por los centros para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

- a) Cada centro educativo podrá designar una persona como máximo para participar en este procedimiento de acreditación. El número de plazas previstas en esta convocatoria es de 100.
- b) El equipo directivo, si así lo estima conveniente, podrá consultar a los órganos colegiados del centro educativo para seleccionar el candidato idóneo o la candidata idónea.
- c) Ningún centro podrá proponer a una persona para participar en esta modalidad si cuenta en su claustro con una persona ya acreditada en prevención de riesgos laborales (nivel básico).
- d) La persona seleccionada no podrá ser, con carácter general, miembro del equipo directivo del centro. El equipo directivo, guiado por una filosofía de liderazgo compartido o distribuido, deberá apoyarse en la cualificación profesional de la persona candidata que obtenga esta acreditación, para que ejerza las funciones específicas que establece el anexo IV de esta convocatoria en aras al cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales

2. Criterios de selección para asignar las plazas previstas.

Las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, seleccionarán a los participantes propuestos por los centros asignándoles la puntuación que se establece en función de los siguientes criterios:

Criterio 1. Según la tipología de centro educativo:

- Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) (10 puntos)
- Institutos de Educación Secundaria (IES) que impartan ciclos formativos de Formación Profesional. Escuelas de Arte y Superior de Diseño (EASD). Escuelas de Arte (EA) (8 puntos)
- Centro Específico de Educación Especial (6 puntos)

(Hasta 10 puntos)

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

Criterio 2. Según el número de alumnos en el centro educativo en el curso escolar 2014-2015:

- Más de 1200 alumnos (10 puntos)
- De 800 a 1200 alumnos (8 puntos)
- De 400 a 799 alumnos (6 puntos)
- De 200 a 399 alumnos (4 puntos)
- Hasta 199 alumnos (2 puntos)

(Hasta 10 puntos)

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

3. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar inexcusablemente la solicitud telemática prevista a tal efecto conforme al **Anexo II** en la dirección web:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/areapersonal/aulatic.php?id=10>

Esta solicitud incluirá necesariamente el compromiso del profesor o profesora recogido en el **Anexo V**.

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el 25 de enero de 2015.

Las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolverán la convocatoria y ordenarán la publicación de los aspirantes seleccionados en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. El 6 de febrero de 2015 se publicará el listado provisional de admitidos, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir de la fecha de publicación del listado provisional. El 12 de febrero se publicará el listado definitivo de admitidos.

4. Programa formativo y comienzo del curso.

El profesorado seleccionado deberá realizar el programa formativo en los términos establecidos en el **Anexo III**. La formación establecida en este proceso de acreditación será mixta, de forma que el curso de teleformación irá acompañado de sesiones presenciales, de cuyo calendario se informará en el mencionado espacio telemático.

Las personas candidatas que superen la evaluación individual recibirán además una certificación correspondiente a 50 horas de formación.

El curso comenzará el día **24 de febrero de 2015**.

5. Acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

Una vez superado el programa formativo con la valoración mínima requerida para la acreditación, las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa dictarán la resolución por la que se publicará la relación de profesorado que obtiene la acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales, expidiéndose los documentos individuales de acreditación.

Séptima. Proceso de acreditación en la modalidad B.

1. Selección de personas candidatas.

El profesorado que desee participar en esta modalidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera en servicio activo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber informado a la dirección del centro su intención de participar en esta convocatoria.
- Acreditar estar en posesión de la formación prevista en el Anexo VI.

2. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

El profesorado que desee participar en esta modalidad deberá cumplimentar la solicitud telemática prevista a tal efecto conforme al Anexo II en la dirección web siguiente:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/areapersonal/aulatic.php?id=10>

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el 25 de enero de 2015. Esta solicitud incluirá:

- a) Documentos justificativos de los requisitos alegados tal y como recoge el Anexo VI
- b) Compromiso personal tal como recoge el Anexo V.

3. Acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

Las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolverán la convocatoria y ordenarán la publicación de los aspirantes seleccionados para ser acreditados en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. El 6 de abril de 2015 se publicará el listado provisional de personas acreditadas, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir de la fecha de publicación del listado provisional. El 13 de abril se publicará el listado definitivo de personas acreditadas.

Estos aspirantes deberán justificar tener la formación prevista en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona candidata, de la

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

documentación oportuna. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la solicitud presentada.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD de la modalidad A

(Será cumplimentado por vía telemática)

1) Datos identificativos del centro

- Nombre del centro
- Código del centro
- Centro del Profesorado de adscripción

2) Datos de la persona candidata

- NIF/NIE
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre
- Email
- Teléfonos de contacto

3) Compromiso (Anexo V, declaración de responsabilidad)

Estar a disposición de la Administración Educativa para ejercer las funciones descritas en el Anexo IV de esta convocatoria.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

MODELO DE SOLICITUD de la modalidad B

(Será cumplimentado por vía telemática)

1) Datos de la persona candidata.

- DNI
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre
- Email
- Teléfonos de contacto
- Centro de trabajo.
- Compromiso (Anexo V, declaración de responsabilidad)
- Formación previa acreditada de la persona candidata, conforme a los requisitos especificados en el Anexo VI.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

**ANEXO III
PROGRAMA FORMATIVO**

INTRODUCCIÓN

- Glosario de términos

MÓDULO 1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo

- El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo
- Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia
- La responsabilidad empresarial por incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

MÓDULO 2. Riesgos generales y su prevención

- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad
- Riesgos relacionados con el medio ambiente de trabajo
- La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral
- Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual
- Planes de emergencia y evacuación
- El control de salud de los trabajadores y las trabajadoras

MÓDULO 3. Riesgos específicos y su prevención en el sector educativo en Canarias

- Normativa autonómica de prevención de riesgos laborales
- Modelo organizativo de la prevención de riesgos laborales en Educación
- Prevención de riesgos durante el embarazo. Protección de la maternidad
- Uso de la voz y docencia
- Trabajos con alumnado con necesidades educativas especiales
- Comedores escolares
- Utilización de equipos de trabajo y equipos de protección individual en talleres

MÓDULO 4. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos

- Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
- Organización del trabajo preventivo: “rutinas” básicas

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

- Documentación: recogida, elaboración y archivo

MÓDULO 5. Primeros auxilios

- Condiciones del material de primeros auxilios y locales donde se deben prestar
- Nociones y actuaciones básicas de auxilio

Nota: La formación establecida en este proceso de acreditación será mixta, de forma que el curso de teleformación irá acompañado de sesiones presenciales, de cuyo calendario se informará en el mencionado espacio telemático.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

ANEXO IV

FUNCIONES DE LA PERSONA ACREDITADA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Funciones que debe desarrollar en su centro educativo una persona que opte a la acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales:

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

ANEXO V

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CANDIDATA A LA ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Don/Doña _____,
 Profesor/Profesora del centro educativo _____,
 con DNI/NIE _____, como profesor/profesora que participará en el proceso de acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales en el curso escolar 2014-2015, asume el compromiso de, una vez obtenida la acreditación:

1. Participar en las actividades informativas y formativas que organice el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación dependiente de la Dirección General de Personal.
2. Ejercer, siempre que lo proponga la dirección del centro, las funciones establecidas en el Anexo IV en coordinación y colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En _____, a ___ de _____ de 2015

Fdo.

Sello del centro

D./Dña.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
 GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
 Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2014-2015

Anexo VI

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN POR LA MODALIDAD B

Las personas candidatas a la acreditación por la modalidad B deben cumplir alguno de los requisitos siguientes:

Requisito 1.

Poseer una titulación oficial de formación profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales o titulación oficial de Máster acreditada por una universidad.

Requisito 2.

Poseer una certificación para el desempeño de funciones de nivel superior correspondientes a la formación mínima señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención respectivamente, expedida al amparo de la disposición adicional tercera del citado reglamento.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET
GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 19/12/2014 - 08:39:05
Fecha: 18/12/2014 - 12:17:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1



0Vfqb+kuCwloHjR34hpUjGzIjYakU/Fa1

La presente copia ha sido descargada el 19/12/2014 - 09:05:52